

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales para los fines del presente Convenio, es de 11.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 7.333.333 pesetas, de las que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de un certificado del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designará

un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. Cuestiones litigiosas.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales: La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: El Consejero de Bienestar Social, Francisco Belmonte Romero.

ANEXO

Número de proyecto: 1. Provincia: Ciudad Real. Municipio y asentamiento: Ciudad Real (barriada San Martín de Porres). Entidad: Ayuntamiento de Ciudad Real. Denominación del proyecto: Proyecto comunitario «Barriada San Martín de Porres». Número de beneficiarios: 419. Finan. MAS: 5.000.000 de pesetas. Finan. C.A.: 3.333.333 pesetas. Total: 8.333.333 pesetas.

Número de proyecto: 2. Provincia: Ciudad Real. Municipio y asentamientos: Tomelloso (Esperanza, San Antonio, Moral y Santa María). Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso. Denominación del proyecto: Proyecto de Desarrollo Gitano por la Educación y el Autoempleo. Número de beneficiarios: 253. Finan. MAS: 3.000.000 de pesetas. Finan. C.A.: 2.000.000 pesetas. Total: 5.000.000 pesetas.

Número de proyecto: 3. Provincia: Toledo. Municipios y asentamientos: Toledo (Casco Histórico, El Cerro de los Palos, Las Lomas), Pantoja y Alameda de la Sagra. Entidad: Ayuntamiento de Toledo. Denominación del proyecto: Programa Integral de Intervención Social en el «Arroyo del Aserradero». Número de beneficiarios: 739. Finan. MAS: 3.000.000 de pesetas. Finan. C.A.: 2.000.000 pesetas. Total: 5.000.000 pesetas.

Total beneficiarios: 1.411. Total finan. MAS: 11.000.000 de pesetas. Total finan. C.A.: 7.333.333 pesetas. Total: 18.333.333 pesetas.

25757 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 1995 un Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia

al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid a 19 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social, en representación de la Junta de Extremadura,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlás a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarlás a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto y para que formen parte integrante

del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: 741.699 pesetas.
Corporaciones Locales: 161.711.907 pesetas.
Comunidad Autónoma: 377.706.000 pesetas.
Ministerio de Asuntos Sociales: 335.950.437 pesetas.
Total: 876.110.043 pesetas.

La cantidad económica asignada por Consejo de Ministros para el ejercicio de 1995 a la Comunidad Autónoma asciende a la cuantía de 376.610.898 pesetas. La que se recoge como dotación del Ministerio de Asuntos Sociales en el presente Protocolo se corresponde con la cuantía a transferir en el ejercicio 1995. La diferencia entre ambas, que supone 40.660.461 pesetas, se gestionará y transferirá con cargo a los presupuestos de 1996, de acuerdo a la fórmula que se establezca y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales: La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Junta de Extremadura: La Consejera de Bienestar Social, María Emilia Manzano Pereira

BANCO DE ESPAÑA

25758 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,448	121,692
1 ECU	157,155	157,469
1 marco alemán	85,060	85,230
1 franco francés	24,773	24,823
1 libra esterlina	189,059	189,437
100 liras italianas	7,611	7,627
100 francos belgas y luxemburgueses	413,794	414,622
1 florín holandés	75,948	76,100
1 corona danesa	21,974	22,018
1 libra irlandesa	195,277	195,667
100 escudos portugueses	81,531	81,695
100 dracmas griegas	51,792	51,896
1 dólar canadiense	89,815	89,995
1 franco suizo	105,717	105,929
100 yenes japoneses	119,512	119,752
1 corona sueca	18,742	18,780
1 corona noruega	19,319	19,357
1 marco finlandés	28,643	28,701
1 chelín austríaco	12,089	12,113
1 dólar australiano	89,835	90,015
1 dólar neozelandés	79,087	79,245

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.